



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



650

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2013-GR.APURIMAC/PR

Abancay, 30 SET. 2013

VISTO:

INFORME N° 209-2013-GRAP/07.DR.ADMYF, de fecha 07 de agosto del 2013 y Proveído Gerencial del expediente N° 5647 de fecha 08 de agosto del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales establece en su Artículo 3° que son bienes estales "Los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado o de dominio público que tienen como titular al Estado o cualquier entidad pública que conforme el Sistema Nacional de Bienes Estales, independientemente del nivel de gobierno que pertenezcan";

Que, la Directiva N° 04-2007/SBN, Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal, tiene como la finalidad regularizar la situación administrativa legal de los bienes muebles de las entidades públicas que se encuentran en la condición de sobrantes, así como de aquellos que se encuentra en la condición de faltantes en su patrimonio;

Que, la Directiva de Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal en su Normas de Aplicación General, numeral 2.2. señala que la Oficina General de Administración o lo que haga sus veces encargara a la Unidad de Patrimonio realizar la identificación y verificación de los Bienes Muebles sobrantes y faltantes a partir del último inventario físico realizado y conciliado con los Registros contables, con la cual se dará inicio a los correspondientes procedimiento de saneamiento ;

Que, el numeral VI.5.2 de la Directiva de Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal señala que la Oficina General de Administración o que haga sus veces gestionará ante el órgano correspondiente de la entidad pública la Conformación investigadora como encargada de realizar las investigaciones y determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por la falta de Bienes Muebles ;

Que, mediante Informe N° 209-2013-GRAP/07/DR.ADMYF de visto el Director Regional de la Dirección Regional de Administración solicita Conformar Comisión Investigadora de los Bienes Muebles Faltantes del Gobierno Regional de Apurímac, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Investigadora de Bienes Muebles Faltantes del Gobierno Regional de Apurímac de acuerdo al detalle siguiente:

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| ➤ Lic. Miguel Antonio Warthon Campana | Presidente |
| Representante de Alta Dirección | |
| ➤ Elizabeth Pereira Quispeynga | Miembro |
| Representante de Asesoría Jurídica | |
| ➤ CPC. Lourdes León Echegaray | Miembro |
| Representante de Administración | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Comisión Investigadora de los Bienes Muebles Faltantes del Gobierno regional de Apurímac, en Plazo de 03 meses a partir de su instalación emita el Informe final de la Investigación para acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a Dirección Regional de Administración, a los miembros de la Comisión Investigadora de los Bienes Muebles Faltantes, y Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley Correspondiente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Ing. ELÍAS SEGOVIA RUÍZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

